



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

615.- ORDEN N.º 1279 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBA RELACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN DE SOLICITUDES ESTIMADAS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016 Y PRIMER SEMESTRE DE 2017.

Examinados los recursos de reposición interpuestos contra la Orden del Consejero de Fomento n.º **907**, de **4 de mayo de 2017** (BOME n.º 5441, de 9 de mayo), por la que se aprueba la relación de subvenciones concedidas, lista de espera y denegadas al alquiler privado para el SEGUNDO SEMESTRE DE 2016 y PRIMER SEMESTRE de 2017, y en atención a los siguientes:

Hechos

Primero.- Mediante la citada Orden se aprobó la relación de solicitudes de subvención de alquiler para el pago de viviendas privadas, correspondientes al período señalado, incluyendo las solicitudes concedidas, los integrantes de la lista de espera, así como las desestimadas, indicándose, en ese caso, los motivos denegatorios.

Segundo.- Contra la citada Orden, publicada el 9 de mayo de 2017 en el BOME y en el Tablón de Anuncios de EMVISMESA, se ha interpuesto un recurso de reposición solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

Fundamentos de derecho

Primero.- Por Orden del Consejero de Fomento, registrada al número 2672, de 29 de diciembre de 2016, se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Consejero de Fomento. El criterio 13.3 de la citada Convocatoria establece que la resolución podrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

Tercero.- En relación con las cuestiones de fondo hay que poner de manifiesto que las solicitudes de recurso denegadas, en su caso, se entenderán desestimadas en base a los motivos reflejados a continuación:

- Exp. 2: Revisados los ingresos consignados para el cálculo de la RPF y Baremo, no se observa ningún error.
- Exp. 121: Revisados los ingresos consignados para el cálculo de la RPF y Baremo, no se observa ningún error.

- Exp. 190: Inadmisión a trámite. Solicitud desistida por Resolución de 12/04/2017 (BOME n.º 5435, de 18/04/2017).
- Exp. 338: Inadmisión a trámite. Solicitud desistida por Resolución de 12/04/2017 (BOME n.º 5435, de 18/04/2017).
- Exp. 372: Según informe de la policía local de fecha 27/01/2017 la pareja mantiene una convivencia efectiva con la solicitante y no cumple el requisito de residencia en la ciudad.
- Exp. 379: El solicitante tiene una propiedad inmobiliaria en Marruecos según certificado del Conservador de las Propiedades Inmobiliarias de Nador.

De acuerdo con lo anterior, y vista la propuesta del Director General de la Vivienda y Urbanismo, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Uno.- Aprobar la relación de recursos de reposición que acompaña a esta Orden, que incluye las solicitudes estimadas para el SEGUNDO SEMESTRE de 2016 y PRIMER SEMESTRE de 2017, así como las desestimadas, indicándose, en su caso, el motivo denegatorio.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 2017.06.23101.48900, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo a la misma, por un importe de 1.000.000,00 €.

En la convocatoria se prevé expresamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), que pueda ampliarse el crédito con la cuantía adicional necesaria para atender a todos los admitidos, o a parte de ellos, sin necesidad de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Dos.- La percepción de la subvención por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el segundo semestre de 2017, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

Tres.- Según el criterio decimoséptimo, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

- a) Para las mensualidades de julio a diciembre de 2016, 30 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
- b) Para las mensualidades de enero a junio de 2017, hasta el 31 de julio de 2017 si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio y transcurrido 30 días tras la publicación si ésta se produjese con posterioridad al 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Cuatro.- Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra esta Orden puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Melilla, 16 de junio de 2017.
El Consejero de Fomento,
Fco. Javier González García

La Orden antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017001219 de fecha 26/06/2017

La Secretaria Técnica de Fomento,
Inmaculada Merchan Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

PROPUESTA DE RESOLUCION RECURSOS REPOSICION

SUBVENCIONES CONCEDIDAS
AYUDAS AL ALQUILER 2016-2/2017-1
'CUPO GENERAL'

Orden	Baremo	Exped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
1	319,63	320	6 ADARHAD LOUKILI	HAYAT	45355934A	CÁNDIDO LOBERA NÚM. 19, BAJO	278,22	1.947,54	1.947,54	334,34



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

PROPUESTA DE RESOLUCION RECURSOS REPOSICION

SUBVENCIONES DENEGADAS
AYUDAS AL ALQUILER 2016-2/2017-1
'CUPO GENERAL'

Exped. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Motivo denegatorio	Cod. denegatorio
2 FIKRI	IKRAM	X3095823T	MANTIENE PUESTO EN LISTA ESPERA	-
121 BOUZROUDDAH	ABDELKADER	X3339010P	MANTIENE PUESTO EN LISTA ESPERA	-
190 MOHAMED MOHAMED	ABDELMALIK	45278796F	INADMISIÓN A TRÁMITE	-
338 EL YAAKOUBI	SALIHA	X9358205B	INADMISIÓN A TRÁMITE	-
372 BACHAOUI	WAFAA	X7395387J	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
379 CHEKRI	MALIKA	X3484094P	BIENES (VIVIENDA)	11

El Director General de Vivienda y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

El Consejero de Fomento,
Fco. Javier González García